

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 20 de diciembre 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre 2024, el Informe N°549-2024-GPP/*GM-GM/MDJLBYR, de fecha 16 de diciembre 2024, de la Oficina General de Planeamiento Estratégica y Presupuesto; Informe Legal N° 282-2024-OGAJ-MDJLBYR, de fecha 17 de diciembre 2024; y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 publicada el 11 de diciembre del año 2024 en centésima vigésima segunda disposición complementaria final, medida para la modificación del Presupuesto Institucional por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito: indica lo siguiente:

1.- Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado.

2.- Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: i) los rubros Fondos de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y, ii) los ingresos por canon, sobre canon y renta de aduanas; provenientes de los ingresos percibidos por dichos conceptos en el Año Fiscal 2024; solo para reducirlo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto de los ingresos percibidos.

3.- La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

4.- La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley;

Que revisado la ejecución de ingresos por estos rubros de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal y los ingresos por canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, se observa

que en el rubro de financiamiento FONCOMUN se ha recibido una transferencia menor a lo presupuestado en el Presupuesto Institucional como se detalla a continuación:

Rubro de financiamiento / Especifica detallada	Presupuesto Institucional Modificado	Ejecución de Ingresos	Diferencia por recaudar
07 Fondo de Compensación Municipal	8,414.086	7,700,932.37	713,153.63
1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	8,414.086	7,700,932.37	713,153.63
TOTAL	8,414.086	7,700,932.37	713,153.63

Según cuadro muestra una ejecución de ingresos menor al Presupuesto institucional modificado en S/. 713,153.63 (setecientos trece mil ciento cincuenta y tres con 63/100 soles), esta diferencia cumple con lo que señala en numeral 3 de la centésima vigésima segunda medida proponiéndole la siguiente modificación presupuestal institucional:

Reducción

INGRESO

Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados	713,154
Rubro de Financiamiento:	07 Fondo de Compensación Municipal	713,154
Específica Detallada:	1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	713,154

EGRESO

Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados	713,154
Rubro de Financiamiento:	07 Fondo de Compensación Municipal	713,154
Categoría Presupuestal:	036 Gestión Integral de Residuos Sólidos	496,482
Producto/Proyecto	3000848 Residuos Sólidos Del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente	496,482
Actividad:	Mejoramiento de Vías Urbanas	496,482
Genérica de Gasto:	5006159 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	496,482
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	402,243
	2.3 Bienes y Servicios	94,239
Categoría Presupuestal:	9001 Acciones Centrales	197,586
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	197,586
Actividad:	5000001 Planeamiento y Presupuesto	110,109
Genérica de Gasto:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	110,109
Actividad:	5000005 Gestión de Recursos Humanos	87,477
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	87,477
Categoría Presupuestal:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	19,086
Producto/Proyecto	3999999 Sin Producto	19,086
Actividad:	5001228 Supervisión y Control	19,086
Genérica de Gasto:	2.3 Bienes y Servicios	19,086

En tal sentido, para el cumplimiento de la centésima vigésima segunda disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, se requiere la aprobación del Concejo Municipal dentro de su competencia aprobar: Autorizar la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2024 el mismo que redujo el presupuesto en S/. 713,154 (setecientos trece mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles) a nivel de fuente y rubro de financiamiento. 5 recursos Determinados y 07 fondo de compensación municipal, según el detalle propuesto de reducción de ingresos y egresos, Resolución del titular del pliego y el acuerdo de concejo municipal, se pública en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución y acuerdo de concejo municipal, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que se cuenta con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica para la aprobación de la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2024; en mérito a lo informado por el área técnica la Oficina General de Planificación Estratégica y Presupuesto;

Por estas consideraciones y estando a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento Estratégica y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2024, el mismo que redujo el presupuesto en S/.



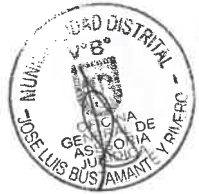
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

713.154 (setecientos trece mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles) a nivel de fuente y rubro de financiamiento. 5 recursos Determinados y 07 fondo de compensación municipal, según detalle propuesto de reducción de ingresos y egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo. Asimismo, a la Oficina de Secretaría General a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en la página web de la institución www.munibustamante.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto se notifique con el presente Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. ° Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E y Presupuesto
Tecnologías
MEF

538224